

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

Nº de Solicitud:
FONAVIPO/0010/2017/NA

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día veintidós de Junio de dos mil diecisiete.

El presente expediente, inicia con la solicitud escrita de acceso a la información formulada [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] en la que pide se le conceda acceder a la siguiente información:

- I. Copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que percibía en el ejercicio de su cargo el ex funcionario CESAR AUGUSTO ALVARADO REYES, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva; correspondiente a la gestión presidencial de Francisco Guillermo Flores (año 1999-2004).
- II. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibía el ex funcionario, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo periodo presidencial.
- III. Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibía, en su calidad de titular, en concepto de gastos de representación.
- IV. Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, Boucher o cheques entregados que percibía el referido funcionario en concepto de complemento salarial o sobresueldo.
- V. Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por el funcionario mencionado en el párrafo I) de la presente solicitud de información

I. CONSIDERANDO:

- Que con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad con los literales d), i), y j) del art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentra la de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

- Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública;

II. FUNDAMENTACIÓN:

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del quehacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos.

Y en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo pedido por [REDACTED] se requirió a las Unidades de Administración pertinentes, la información solicitada y emitieron su informe al respecto; en ese sentido, se recibieron los informes siguientes:

1. Memorando de la Unidad de Administración, bajo el número UA/0573/2017, de fecha trece de Junio de dos mil diecisiete.
2. Memorando de la Unidad de Contabilidad, bajo el número UC/12/06/2017, de fecha veintidós de Junio de dos mil diecisiete.

Por tanto, no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por [REDACTED] en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal "a", 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

- a) Concédase la información requerida, adjuntándose la misma y entregándose a [REDACTED] en la forma señalada en su solicitud.
- b) Notifíquese.



Licda. Laura Lisett Centeno Zavaleta
Oficial de Información
FONAVIPO